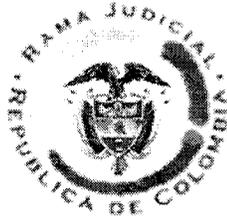


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

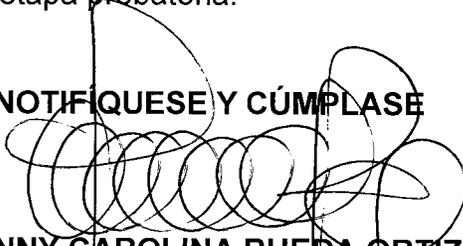
Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GABIREL PARRA AVENDAÑO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE RESTREPO
Y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00025- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo que se cumplió con lo dispuesto en el numeral tercero de la audiencia de pruebas del 9 de mayo de 2018 (folio 544 a 546), para que se realizara la reproducción completa de la prueba documental allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo y teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la incorporación de la misma, visible a folio 549; el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto de la audiencia de la audiencia de pruebas del 9 de mayo de 2018, dispone:

1. Se aclara que la prueba documental incorpora en el numeral quinto de la audiencia de pruebas del 20 de febrero de 2018 (folio 522 vuelto), obra en un solo cuaderno anexo a folio 502 – 503, donde se incluyeron los cuadernos del expediente original de la tutela.
2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 16 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 10 Del 17 de agosto de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O.